DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2835/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES ACCESO A LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAR SU SALUD.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Período Anual de Sesiones 2020-2021

Señora presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y con Personas con Discapacidad, el proyecto de ley 2835/2017-CR, presentado por el congresista Oracio Ángel Pacori Mamani, del grupo parlamentario Nuevo Perú, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de centros de rehabilitación para personas con discapacidad. Iniciativa presentada en el Área de Trámite Documentario el 19 mayo de 2018.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

1.1.2. Antecedentes procedimentales y admisibilidad

El proyecto de ley 2835/2017-CR fue decretado el 14 de mayo de 2018 a la Comisión de la Mujer y Familia, como primera comisión dictaminadora. Ese mismo día fue decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en calidad de segunda comisión dictaminadora, para que emita su correspondiente dictamen.

II. CONTENIDO DE PROYECTO DE LEY

El Proyecto Legislativo 2835/2017-CR contiene una fórmula legal de dos (2) artículos que proponen lo siguiente:

> ***Artículo 1. Objeto***
>
> ***La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso a la salud de los servicios de rehabilitación a favor de las personas con discapacidad.***
>
> ***Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública***
>
> ***Declárese de interés nacional y necesidad pública, la creación e implementación de centros de rehabilitación para personas con discapacidad.***

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2835/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES ACCESO A LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAR SU SALUD.

2.1. Antecedentes legislativos

Revisado el archivo de proyectos de ley publicado en el portal del Congreso de la República, no hemos encontrado antecedentes legislativos que contengan propuestas similares o idénticas a la de los proyectos legislativos bajo estudio en el presente dictamen.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco nacional

a) Constitución Política de 1993

Artículo 2.- (…) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 7.- (…) La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

b) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

c) Decreto Supremo 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.

d) Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

e) Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo de Inclusión Social.

f) Decreto Legislativo 1417. Decreto Legislativo que promueve la inclusión de las Personas con Discapacidad.

3.2. Marco Internacional

a) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

b) Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad – OEA.

c) Convenio 159 (OIT), de 22 de junio de 1983, sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2835/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES ACCESO A LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAR SU SALUD.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. Análisis técnico

La propuesta tiene intención de optimizar la atención en la prestación de servicios en los centros de rehabilitación para las personas con Discapacidad, con la finalidad de lograr dicho objetivo el Estado debe brindar mayor interés en desarrollar las políticas públicas. Las personas con discapacidad constituyen una de las poblaciones más vulnerables por las discriminación, segregaciones y falta de acceso a oportunidades.

En la legislación peruana se define a la persona con discapacidad como:

> *"… aquella que tiene una o más deficiencias físicas, mentales, sensoriales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás".*
>
> (Art. 2, Ley General de la Persona con Discapacidad. Ley 29973)

4.1.1. Aspectos de la competencia de la comisión.

Atendiendo a los objetivos de la iniciativa, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la protección y conservación de los centros de rehabilitación para personal con discapacidad, por ello se promueve impulsar la prestación e interés del Estado.

Estando a que uno de los sectores que pretende beneficiar con el proyecto es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), sector que pertenece al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

Cabe señalar que está competencia también, se acredita en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo de nuestra comisión para el presente período anual de sesiones 2020-2021, en los siguientes:

> ***1. 3. OBJETIVOS***
>
> ***(…)***
>
> ***3.3 Proponer y buscar mejorar la legislación, así como las acciones de fiscalización y control político; en materia de derechos de las personas con discapacidad, protección de los adultos mayores***
>
> ***(…)***
>
> ***3.5 Proponer como sujeto de preocupación y atención de las políticas del***

Estado, a la familia, con la finalidad de que se tengan una visión y alcance integral, y se considere a la familia como la forma de organización principal de la sociedad.

4.1.2. Relación a la necesidad de la Ley

La comisión considera que se cumple el principio de necesidad legislativa, en tanto, se ha acreditado la preocupación que viene ocurriendo en los establecimientos de los centros de rehabilitación en el Perú.

Consideraciones generales:

Durante los últimos 25 años, la discapacidad se ha definido mediante tres enfoques principales: enfoques diagnósticos o categóricos, funcionales y sociales.

- Un enfoque categórico o de diagnóstico de la discapacidad se centra en la enfermedad de la persona debido a trauma, o por deterioro de la salud, por ejemplo, una lesión de la médula espinal es una discapacidad bajo este enfoque.
- Un enfoque funcional de la discapacidad hace hincapié en la imposibilidad de realizar las actividades importantes de la vida tales como mover, a vivir independientemente, o trabajar, debido a una deficiencia o enfermedad subyacente. Por ejemplo, una persona con una lesión en la médula espinal que es incapaz de vivir de forma independiente reúne una definición funcional de la discapacidad.
- El enfoque social de la discapacidad, por lo general, se centra en las barreras de una persona (con un deterioro subyacente o condición) y en la experiencia de la interacción con el medio ambiente. Por ejemplo, una mujer con una lesión de la médula espinal podría experimentar una discapacidad bajo el modelo social si no puede acceder a un apartamento debido a una entrada accesible.[1]

Datos estadísticos nacionales para examinar la prevalencia de la discapacidad en el país, se tienen en cuenta las estimaciones de la prevalencia basadas en dos grandes fuentes de datos desarrolladas: la Encuesta Nacional de Discapacidad desarrollada por el INEI para 11 el periodo 2012, que incluye 24 regiones, y el Estudio de carga de enfermedad del 2008 y del 2013. Estas fuentes permiten examinar la prevalencia de la discapacidad, pero no se pueden comparar directamente pues aplican métodos diferentes para estimarla y medirla. a. Estimaciones basadas en la Encuesta Nacional de Discapacidad – INEI Contiene cifras actualizadas sobre este colectivo en el país. Según este estudio, que se realizó en 350 mil hogares a nivel nacional, el Perú tiene

[1] Contenidos mínimos del Programa Presupuestal PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129 PREVENCION Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD MINISTERIO DE SALUD Directiva Nº 002-2016-EF/50.01 Resolución Directoral N° 024–2016-EF/50.01. Pág. 3.

1˙575,402 millones de ciudadanos con algún tipo de discapacidad (5,2% de la población total). La encuesta se realizó mediante entrevista directa a los residentes de las viviendas seleccionadas, en el área urbana y rural de los 24 departamentos del país y en la Provincia Constitucional del Callao. Se utilizaron dos cuestionarios: uno para el registro de las viviendas, hogares y las personas que residan en éstas, con el propósito de identificar a las personas con discapacidad. El segundo cuestionario fue para entrevistar de manera más profunda a las personas con alguna discapacidad identificadas con el primer cuestionario.[2]

4.1.3. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Conforme a los parámetros de la declaración de "interés nacional", se tiene que concordar con los objetivos del proyecto de ley:

- *Que la declaración sea razonable y proporcional y no afecte derechos superiores como los constitucionales; y.*
- *Que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador a favor de la salud y rehabilitación.*

Por lo tanto, cabe citar para el análisis de la propuesta legislativa los parámetros que ha elaborado el Ministerio de justicia y Derechos Humanos, en el Informe Legal Nº 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de necesidad pública e interés nacional, y que señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

a) Que su contenido esté vinculado al bien jurídico.
b) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
c) Que se fortalezca los principios democráticos y la convivencia pluralista.
d) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
e) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

4.1.4 Cifras

"En la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS 2012), evidencia las altas cifras de exclusión que viven las personas con discapacidad, la misma que se refleja

[2] Ob. cit. Pág. 10-11

en las limitaciones para acceder plenamente a salud, educación, así como otras barreras en el ejercicio de sus derechos. Esta primera Encuesta Nacional, señala que existen alrededor de 1 millón 575 mil 402 personas con algún tipo de discapacidad, lo que significa alrededor el 5,2% de la población total.

Destacar que 6 de cada 10 personas con discapacidad presentan más de una limitación 38,6% de la población con discapacidad tiene una limitación que los afecta, el 30,3% dos limitaciones, 17,7% tres limitaciones, 9,2% cuatro limitaciones y el 4,3% cinco o más limitaciones.

Más de 900 mil personas tienen discapacidad motora

El estudio reveló que la discapacidad motora (dificultad para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas), es la que más afecta, alcanzando 932 mil personas y representan el 59,2%. El 50,9% tienen dificultad para ver, 33,8% para oír, 32,1% para entender o aprender, 18,8% para relacionarse con los demás y 16,6% para hablar o comunicarse.

4 de cada 10 personas con limitación dependen de una persona para realizar sus actividades diarias

La encuesta reveló que el 40,6% de la población con discapacidad depende de una persona para realizar sus actividades diarias. De este total, el 29,2% es ayudado por su hija, 26,0% por su mamá, 21,8% esposo(a) o cónyuge, 14,1% otro pariente, 12,6% hijo, 6,8% hermana y papá, cada uno, 4,1% hermano, 3,2% otro pariente, 2,1% trabajador del hogar y 0,6% es ayudado por un profesional de la salud.

Es decir, nos encontramos ante un sector de la población que aún se encuentra en condiciones de exclusión. Situación que es mucho más grave en el ámbito rural, quienes no solo deben enfrentar a las condiciones de pobreza e inaccesibilidad de infraestructura, sino de acceso a centros de rehabilitación. Ello significa que la creación e implementación de servicios de rehabilitación que se requiere es significativa y de importancia nacional."

En el presente cuadro, que recogemos de una investigación publicada por ESAN se puede apreciar la población con discapacidad que recibe algún tratamiento o rehabilitación:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2835/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES ACCESO A LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAR SU SALUD.

Caracteristicas	Tal	Recibe terapia		No recibe terapia	
Sexo		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Hombres	211 141	27 171	13	183 970	87
Mujeres	2153fXI	28 766	J3	186 534	8T
Grupo de edad		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
0-14	59 596	14 129	?4	4S187	76
15-29	5. 5/8	5409	9	52 169	91
30-64	169 627	17 200	10	1ú212‹	90
65 o más	139 640	19 199	14	120 441	86
Tipo de discapacidad		Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Una discapacidad	234 283	23 835	10	210 448	90
Motriz y de destreza	81 775	15 779	19	65 996	81
Visual	73 632	1 939	3	71 693	97
En el habla	16 757	2190	13	14 561	87
En la audición	41 309	1 279	3	40 030	97
En el intelecto	9 559	921	10	8%8	90
En la conducta	11 251	1 721	15	9 530	85
Dos discapacidades	111 826	15 876	14	95 950	86
Tres o más discapacidades	80 332	16 226	20	64 106	80
Total	**426 441**	**55 937**	**13**	**370 504**	**87**

"Ello evidencia, que por el Estado no se han desarrollado estrategias para garantizar la atención integral de salud y rehabilitación a las personas con discapacidad y en el ámbito rural como ya dijimos la situación es más dramática, pues no se garantiza políticas públicas para la disponibilidad y el acceso a medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo y la ayuda compensatoria para su atención, habilitación y rehabilitación conforme lo destaca la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.[3]

[3] Proyecto de ley 2835-2017-CR

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2835/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES ACCESO A LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAR SU SALUD.

PERÚ: PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SEGÚN CONOCIMIENTO DE NORMAS A FAVOR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, 2012
(Distribución porcentual)

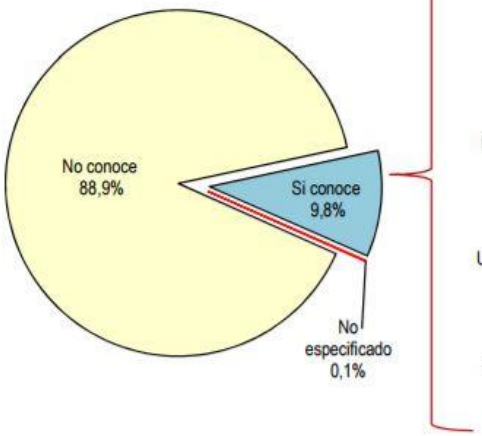

PERÚ: PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON CONOCIMIENTO DE NORMAS A FAVOR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, POR TIPOS DE NORMAS EN FAVOR DEL DISCAPACITADO, 2012
(Distribución porcentual)

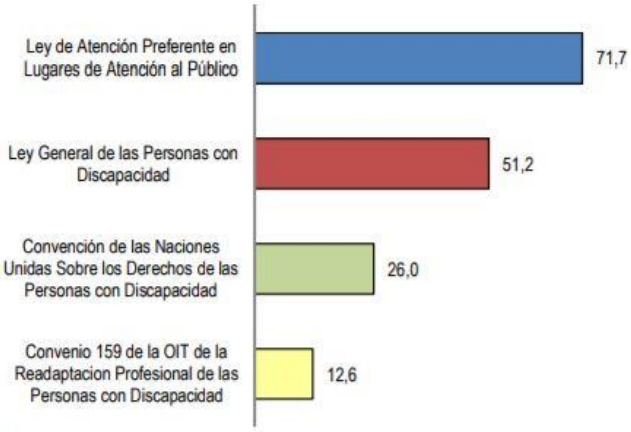

Nota: Preguntas con respuestas múltiples.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad 2012

Ley 29973, Ley General de las Personas Con Discapacidad

CAPÍTULO IV SALUD Y REHABILITACIÓN

Artículo 31. Servicios de habilitación y rehabilitación 31.1 La persona con discapacidad tiene derecho a acceder a servicios de habilitación y rehabilitación en materia de salud, empleo y educación, así como a servicios sociales. El Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, en coordinación con el Seguro Social de Salud (Es Salud) y los establecimientos de salud de los ministerios de Defensa y del Interior, formulan, planifican y ejecutan estrategias de rehabilitación basadas en la comunidad con la participación de la persona con discapacidad, su familia y su comunidad, en coordinación con los servicios educativos, laborales y sociales correspondientes. 31.2 Los ministerios de Salud, de Defensa y del Interior, así como el Seguro Social de Salud (Es Salud), cuentan con servicios de habilitación y rehabilitación relacionados con la salud en todos sus hospitales, incluyendo centros de producción y bancos de ayudas compensatorias.

En la Octava Disposición Complementaria Final afirmó que debía crearse una Dirección de Discapacidad y Rehabilitación dentro de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud (MINSA), situación que era necesaria pues se requería un órgano que desarrolle acciones de coordinación con los diferentes niveles de

gobierno a nivel nacional, estableciendo políticas específicas en atención a la salud y rehabilitación para las personas con discapacidad. Como se sabe lo que actualmente se tiene es una Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad y un Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), el que consideramos insuficiente para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en materia de salud y menos rehabilitación integral que permita llegar a todo el País.

Por lo tanto, es pertinente se Declare de Interés Nacional y Necesidad Pública la implementación de Centros de Rehabilitación, no sólo por la situación de discriminación en el acceso y atención a los servicios de salud que enfrentan permanentemente las personas con discapacidad, sino porque se requiere dar respuestas a las cifras que ya la ENEDIS en el 2012 destaco, al señalar que el 40% no poseía ningún seguro de salud y aproximadamente el 10% no accedía a terapias o a un tratamiento de rehabilitación. Asumiendo con ello que la discapacidad no es problema de una minoría, y que en el marco de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General de la Persona con Discapacidad, se debe asegurar la accesibilidad de manera general e inclusiva en el sistema de salud de todas y todos los peruanos, independientemente del tipo de discapacidad que se tenga.

V.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley no ocasiona gasto al Estado, por ser una ley declarativa y los beneficios de esta iniciativa tendrán un impacto en los derechos de la salud y bienestar de las personas con discapacidad y garantizar los servicios.

VI. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La iniciativa legislativa, tiene como objetivo que se declare de interés nacional y de necesidad pública la protección y conservación de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad; por lo que no modifica ni deroga ninguna norma existente, siendo una ley declarativa en beneficio del gran sector de personas con discapacidad.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que establece el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 2835/2017-CR, con el siguiente texto sustitutorio.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 2835/2017-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES ACCESO A LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAR SU SALUD.

El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES ACCESO A LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAR SU SALUD

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la implementación, protección y conservación de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad con la finalidad de brindarles acceso a los servicios de rehabilitación y mejorar su salud.

Dese cuenta,
Sala de Comisión.
Lima, 1 de junio de 2020